



RESOLUCIÓN EXENTA N° 738.-

MAT.: Autoriza Actividad que indica.

TEMUCO, 27 de mayo de 2010.-

VISTOS:

1. La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
3. Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La Resolución N°1600 de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La Presentación de fecha 25.03.2010 de Cristian Marcelo Subiabre Moya, Gerente de Comunicaciones y Marca Club Deportivo Deportes Temuco, cuyo objeto es solicitar autorización para un Acto Público consistente en un partido de fútbol entre Deportes Temuco y Universidad Católica. Id.Doc.8681035.-
6. El Informe de Factibilidad de 27.05.2010 de la Prefectura de Cautín de Carabineros de Chile.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud indicada en el Visto N°5 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de un Acto Público consistente en un partido de fútbol entre Deportes Temuco y Universidad Católica, a desarrollarse el día sábado 29 de mayo de 2010, en la comuna y ciudad de Temuco, Estadio Bicentenario Germán Becker, en horario de 19:30 a 24:30 horas.
2. Que el informe de Factibilidad emitido por Carabineros de Chile, respecto del evento deportivo citado en el considerando anterior, alude a una serie de observaciones que debe cumplir la organización del evento, sin perjuicio de las cuales y en el sólo en el evento de subsanarlas, es factible autorizar la realización del Acto Público referido.

RESUELVO:

1. **Autorícese** y **Coordínese** con Carabineros de Chile, la actividad señalada, en el día, comuna, y dispuestos en el Considerando Primero de esta Resolución, **en horario de 19:30 a 23:59 horas**, con las limitantes contenidas en el resuelto siguiente:
2. **Condiciónese** la autorización precedente al respeto y cumplimiento de las observaciones contenidas en el Informe de Factibilidad de 27 de mayo de 2010 de la Prefectura de Carabineros de Cautín.



Gobierno de
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBERNACION PROVINCIAL CAUTIN

3. **Impóngase** al destinatario de esta Resolución la carga de Informar a esta Autoridad Provincial el cumplimiento de las observaciones contenidas en el Informe de Factibilidad citado en el Visto N° 6 de la presente Resolución Exenta.
4. **Remítase** al solicitante junto con esta Resolución, copia del Informe de Factibilidad de la Prefectura de Carabineros de Cautín.
5. **Infórmese** al firmante y responsable del evento público: a) que deberá requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública; b) que en el desarrollo de la actividad autorizada deberá respetar las normas vigentes; y c) que será responsable de todo daño que se produzca en las personas y/o en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del Acto Público autorizado, en especial si no cumple con las observaciones del Informe de Factibilidad de Carabineros de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


PABLO ARIAS PALACIOS
ASESOR JURÍDICO
GOBERNACIÓN PROV. CAUTIN



MIGUEL MELLADO SUAZO
GOBERNADOR PROVINCIAL
CAUTIN

MMS/PAP

Distribución:

- La indicada.
 - Intendencia Región de la Araucanía
 - I. Municipalidad de Temuco
 - Prefectura Carabineros de Cautín
 - Dpto. Jurídico
 - Oficina de Partes
- Id.Doc.8688576 -